PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

ALCALDIA DE EL PAUJIL
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-019-2026

OBJETO: "ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA APOYAR EN EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA RURAL PARA PONTECIALIZAR EL SECTOR PRODUCTIVO DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ"

EL PAUJIL – CAQUETÁ, NOVIEMBRE DE 2026

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de El Paujil, pone a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios.

El objeto del contrato es "ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEMEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL, CAQUETA"por un valor de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($163.865.000) M/CTE,.**

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 1, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II, o el correo electrónico: contratacion@elpaujil-caqueta.gov.co.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación **SAMC-019-2026**; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VII.A del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de El Paujil por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por parte de la Administración Municipal hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. El Municipio de El Paujil dará respuesta a las observaciones a través de la plataforma SECOP II.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Consularización. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el

respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Legalizaciones

Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.
Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

G. Potestad de verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos

medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica.

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acuerdos Comerciales[1]	Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
Acuerdo Marco de Precios[2]	Es el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.
Adendas[3]	Es el documento por medio del cual la Entidad modifica los pliegos de condiciones.
Adjudicación[4]	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del proceso de selección.
Adjudicatario[5]	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las

[1] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[2] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[3] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[4] Colombia Compra Eficiente.
[5] Colombia Compra Eficiente.

	demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Aportes parafiscales[6]	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Bienes Nacionales[7]	Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes[8]	Son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional[9]	Son los adquiridos para ese propósito por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, las entidades del Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia, la Fiscalía General de la Nación, el INPEC, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios SPC, la Unidad Nacional de Protección, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Superior de la Judicatura en las categorías previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del decreto 1082 de 2015.

[6] Colombia Compra Eficiente.
[7] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[8] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[9] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1

Catálogo para Acuerdos Marco de Precios[10]	Es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.
Clasificador de Bienes y Servicios[11]	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Colombia Compra Eficiente[12]	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011.
Contratista[13]	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del Proceso de Selección.
Contrato[14]	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del proceso de selección.
Cronograma[15]	Es el documento en el cual la Entidad establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
Día calendario[16]	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil
Día hábil[17]	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día no hábil[18]	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

[10] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[11] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[12] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[13] Colombia Compra Eficiente.
[14] Colombia Compra Eficiente.
[15] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[16] Colombia Compra Eficiente.
[17] Colombia Compra Eficiente.
[18] Colombia Compra Eficiente.

Documentos del Proceso[19]	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$[20]	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones[21]	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución, para obtener los resultados objeto del contrato.
Etapas del Contrato[22]	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Grandes Superficies[23]	Son los establecimientos de comercio que venden bienes de consumo masivo al detal y tienen las condiciones financieras definidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.
Garantía de seriedad de la oferta[24]	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 del 2015.

[19] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[20] Colombia Compra Eficiente.
[21] Colombia Compra Eficiente.
[22] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[23] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[24] Colombia Compra Eficiente.

Gestión contractual[25]	Es el conjunto de actividades de planeación, coordinación, organización, control, ejecución y supervisión de los Procesos de Contratación de una Entidad.
Gestión estratégica[26]	Es el conjunto de actividades, planes y/o afines de política pública que cada Entidad debe llevar a cabo conforme con su Objetivo Misional.
Interesados[27]	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Manual de Contratación[28]	Documento que establece y da a conocer a los partícipes del sistema de compras y contratación pública los flujos de proceso y organigrama que cada Entidad desarrolla en sus Procesos de Contratación y Gestión Contractual.
Margen Mínimo[29]	Es el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del Lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del Lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.
Mipyme[30]	Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
Período Contractual[31]	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o $[32]	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

[25]Colombia Compra Eficiente. Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación.
[26]Colombia Compra Eficiente. Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación.
[27] Colombia Compra Eficiente.
[28]Colombia Compra Eficiente. Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación.
[29] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[30] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[31] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[32]Colombia Compra Eficiente.

Plan Anual de Adquisiciones[33]	Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del Decreto 1082 de 2015.
Pliego de Condiciones[34]	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad[35]	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Procedimiento[36]	Forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso.
Proceso[37]	Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan para generar valor y las cuales transforman elementos de entrada en resultados.
Proceso de Contratación[38]	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

[33] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[34] Colombia Compra Eficiente.
[35] Colombia Compra Eficiente.
[36] Colombia Compra Eficiente. Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación.
[37] Colombia Compra Eficiente. Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación.
[38] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1

Proponente[39]	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta[40]	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo[41]	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP[42]	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales[43]	Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
Secop[44]	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
Smmlv[45]	Es el salario mínimo mensual legal vigente.
UNSPSC[46]	TheUnitedNations Standard Products and ServicesCode® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo

[39] Colombia Compra Eficiente.
[40] Colombia Compra Eficiente.
[41] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[42] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[43] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[44] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[45] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.3.1
[46] Colombia Compra Eficiente. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080

	jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Objeto a contratar

"ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEMEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL, CAQUETA"

1.1. Descripción de la Necesidad

Que corresponde a los alcaldes municipales, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*". (…)

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Que al Municipio de El Paujil-Caquetá de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Aspectos Específicos.

Los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado.

Los municipios corresponden al segundo nivel de división administrativa en Colombia, de acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución de 1991 y la Ley 136 de 2 de junio de 1994, es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Dentro de las facultades de la Alcaldesa Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes, obras y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, la prestación eficiente de los servicios a su cargo y muy especialmente el cumplimiento de los fines constitucionales y legales, objetivos misionales y de apoyo, que le han sido asignados y/o se han planteado.

Las veredas La Reforma y Puente Albania del municipio de El Paujil, Caquetá, presentan una problemática estructural asociada a las deficientes condiciones de su infraestructura vial rural, evidenciada en el deterioro del carreteable existente. Esta situación limita significativamente la movilidad de la población, afectando de manera directa el desarrollo del sector agropecuario, principal fuente de sustento de las familias de la zona, incluidas aquellas en proceso de reincorporación.

Las dificultades de transitabilidad impiden el adecuado transporte de productos agrícolas y pecuarios desde las unidades productivas hacia los centros de acopio y comercialización, generando pérdidas económicas, disminución de la productividad y restricción en el

acceso a mercados locales y regionales. Asimismo, las condiciones de la vía, especialmente en épocas de lluvia, agravan el aislamiento de las comunidades y reducen la eficiencia en las dinámicas productivas del territorio.

De igual manera, el estado actual de la vía impacta negativamente el acceso oportuno a servicios esenciales como salud y educación. La población de ambas veredas enfrenta dificultades para trasladarse a centros de salud, lo que incrementa los riesgos ante emergencias médicas y limita la atención preventiva. En el ámbito educativo, los estudiantes encuentran barreras para asistir de manera continua a las instituciones educativas, afectando la permanencia escolar y la calidad del proceso formativo.

Esta problemática también incide en la baja articulación territorial y en la limitada presencia institucional, restringiendo el acceso a programas de asistencia técnica agropecuaria, proyectos productivos y oferta social del Estado. En consecuencia, se perpetúan condiciones de vulnerabilidad, baja productividad y rezago socioeconómico en estas comunidades rurales.

En este contexto, el Municipio requiere contratar el alquiler de maquinaria amarilla especializada que permita ejecutar labores de adecuación, rehabilitación, conformación, nivelación y mantenimiento de la infraestructura rural, contribuyendo al fortalecimiento del sector productivo, facilitando la comercialización de productos agropecuarios, promoviendo el desarrollo económico local y mejorando la calidad de vida de la población vulnerable asentada en el territorio.

Es importante resaltar que las actividades de intervención y mantenimiento del carreteable serán ejecutadas directamente por la comunidad beneficiaria, quienes, a través de procesos de trabajo comunitario, adelantarán las acciones necesarias para mejorar las condiciones de movilidad del sector. De esta manera, el municipio brinda un apoyo complementario orientado a fortalecer la participación comunitaria y a mejorar el acceso de la población rural a sus actividades productivas y servicios esenciales.

Así las cosas, por parte de la administración municipal es necesario realizar acciones en pro del mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura vial rural del municipio, que garantice la movilidad de los ciudadanos del sector rural, así como la mejora de sus condiciones de vida.

El municipio de El Paujíl presenta deficiencias y deterioro progresivo en la superficie de rodadura y en la infraestructura de la red vial urbana, situación que genera afectaciones recurrentes en la transitabilidad, la conectividad y la movilidad segura de los ciudadanos. Actualmente, el desgaste del terreno, la presencia de deformaciones, huecos y la falta de perfilado y compactación adecuada en diversos tramos viales impiden un flujo vehicular eficiente y continuo. Esta problemática incrementa el riesgo de accidentes, genera daños en el parque automotor público y privado, e impacta negativamente la calidad de vida de los habitantes de los diferentes barrios de la cabecera municipal. De acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal "Avancemos Juntos Paujil 2024 – 2027", la administración municipal prioriza el fortalecimiento de la infraestructura vial urbana, la integración territorial y el desarrollo urbano sostenible como estrategias fundamentales para garantizar condiciones adecuadas de bienestar y competitividad. Asimismo, establece la necesidad de promover inversiones en mantenimiento y conservación vial que permitan mejorar la accesibilidad, optimizar el transporte local y avanzar hacia un municipio ordenado y resiliente. En este sentido, se hace imprescindible la contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada (motoniveladora, vibrocompactador, retroexcavadora de llanta y cama baja para el traslado del equipo) que garantice la ejecución oportuna de las labores de conformación, nivelación, excavación, reconformación de calzadas y compactación de la malla vial urbana.

Problemáticas

El municipio de El Paujíl, ubicado al nororiente del departamento del Caquetá y conformado por una extensión territorial de 1.336 km², presenta actualmente importantes desafíos relacionados con la infraestructura física y la conservación de sus corredores de movilidad urbana. Según el Plan de Desarrollo Municipal "Avancemos Juntos Paujil 2024–2027", el municipio cuenta con una población aproximada de 19.200 habitantes distribuida en 20 barrios en su zona urbana, donde se evidencian necesidades prioritarias asociadas a la intervención, adecuación y mantenimiento de las vías públicas. En este contexto, múltiples sectores urbanos presentan pérdidas de gálibo, pérdida del perfil transversal de la vía, colapso de cunetas y capas de rodadura en mal estado, lo cual imposibilita una circulación fluida. La falta de maquinaria propia y especializada en el municipio con la capacidad operativa requerida limita la respuesta institucional ante el deterioro acelerado de las calzadas. La

problemática se ha venido agravando debido al tránsito constante de vehículos de transporte comercial y particular, sumado a las características climáticas de la región, lo que deteriora la percepción de seguridad y limita el acceso continuo a bienes y servicios esenciales dentro del casco urbano. Desde el componente de gestión del riesgo y seguridad humana, el estado deficiente de las vías urbanas incrementa el riesgo de accidentes de tránsito, limita la entrada de vehículos de emergencia (ambulancias, bomberos) y genera empozamientos de agua que afectan la salubridad e higiene de los sectores residenciales. El Plan de Desarrollo Municipal "Avancemos Juntos Paujil" establece dentro de sus líneas de acción el fortalecimiento de la infraestructura vial para consolidar un entorno donde la comunidad cuente con vías dignas, funcionales y seguras que contribuyan al progreso socioeconómico y al bienestar general.

Causas

Las principales causas que originan esta problemática obedecen, en primera instancia, al desgaste natural por el uso continuo de la malla vial urbana y a la falta de intervenciones periódicas de mantenimiento correctivo y preventivo con equipo pesado adecuado. La acción erosionante de las aguas de escorrentía sobre vías destapadas o con afirmado deficiente ha generado la pérdida del material de cobertura y el asentamiento de la banca vial. Otra de las causas identificadas corresponde a la limitación del parque automotor oficial del municipio para cubrir la demanda de intervenciones simultáneas en los barrios de la cabecera municipal. La falta de equipos pesados de alta capacidad operativa —como motoniveladoras para el extendido y perfilado de material, vibrocompactadores para el sello del afirmado, retroexcavadoras para la limpieza y apertura de zanjas, y cama baja para el transporte seguro de maquinaria— impide desarrollar obras de mejoramiento vial con los rendimientos y especificaciones técnicas requeridas. Desde el componente ambiental y geográfico, el régimen de altas precipitaciones característico del Caquetá acelera el deterioro de las capas superficiales de las vías, generando lavados de material, baches y cárcavas que exigen el uso continuo de maquinaria amarilla para restituir las condiciones de transitabilidad.

Efectos

Como consecuencia de esta situación, se presentan afectaciones recurrentes sobre la seguridad vial y el espacio público, evidenciadas en el incremento de maniobras peligrosas, exceso de velocidad y falta de prelación en intersecciones clave de las zonas urbana y rural del municipio. Uno de los principales efectos corresponde al aumento en los índices de siniestralidad vial (colisiones, derrapes y atropellamientos a peatones), lo cual genera pérdidas materiales en los vehículos, daños a la infraestructura pública o privada y, en el peor de los casos, lesiones graves o pérdida de vidas humanas, sobrecargando los servicios de atención de emergencias e incrementando los costos sociales para la administración municipal y la comunidad.

En materia de movilidad, la ausencia de una adecuada demarcación horizontal (líneas de carril, pasos peatonales, zonas de prohibición) y de dispositivos de amortiguación de velocidad genera desorden en el tránsito vehicular y dificulta el cruce seguro de peatones, reduciendo las condiciones de accesibilidad y conectividad, especialmente en sectores de alto flujo como zonas escolares, del comercio y vías principales de acceso. Desde el componente social y de seguridad humana, el desorden vial y la falta de regulación deterioran la convivencia ciudadana, incrementan los niveles de estrés y conflicto entre conductores y peatones, y disminuyen la percepción de seguridad física en el entorno urbano. Estas condiciones adversas afectan principalmente a la población más vulnerable, como niños, adultos mayores y personas con movilidad reducida, quienes ven limitado su derecho a transitar libremente y de forma segura por el espacio público. Finalmente, la persistencia de estas condiciones de desorden vial dificulta el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal relacionadas con el fortalecimiento de la infraestructura vial, el ordenamiento territorial, la gestión del riesgo y la garantía de la seguridad humana, afectando la sostenibilidad urbana y la calidad de vida en el municipio de El Paujil.

Plan de Desarrollo Municipal:	***"Avancemos Juntos Paujil" 2024 - 2027***
Sector	TRANSPORTE
Programa	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL

Indicador	Vía urbana con mantenimiento

A la luz de este criterio y con el propósito de cumplir con los objetivos del Estado, la Secretaría de Planeación del Municipio de El Paujil Caquetá considera pertinente y necesario iniciar el proceso contractual bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, para seleccionar a una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos y competencias requeridas, con el objetivo de satisfacer la demanda existente.

Asimismo, para cumplir con el Plan de Desarrollo Municipal **"Avancemos Juntos Paujil 2024–2027"**, se registró el proyecto con **BPIN N.° 202500000004872** denominado "ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEMEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL, CAQUETA". teniendo en cuenta que estos procesos se encuentran incluidos dentro del **Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.**

Asi las cosas, teniendo en cuenta los anteriores argumentos, y con el propósito de cumplir con los objetivos del Estado, la Secretaría de Planeación del Municipio de EI Paujil-Caquetá considera pertinente y necesario iniciar el proceso contractual bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, para seleccionar a una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos y competencias requeridas, con el objetivo de satisfacer la demanda existente.

Finalmente, es preciso señalar que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones

2. Especificaciones

2.2. Especificaciones del Servicio

2.2.1. Clasificación UNSPSC

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información: 1. "La descripción técnica detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel de clasificador de bienes y servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo." En este orden de ideas, la Codificación del bien, obra o servicio que se pretende contratar de acuerdo a la codificación de las Naciones Unidas- sistema UNSPSC es:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72 14 17 00	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCIÓN.

2.2.2. Condiciones Técnicas

Las especificaciones técnicas se relacionan a continuación:

ESPECIFICACION DE EQUIPOS				
No	**Tipo de maquina**	**Especificaciones**	**Cantidad**	**Horas/unidad**
1	Cama baja	Capacidad de Carga 30 a 35 Toneladas Largo Útil de Cama 8.0 a 9.0 metros de área de carga plana. Ancho de Plataforma 2.60 m (con extensibles laterales abatibles hasta 3.00 - 3.20 m).	Viaje (1)	8,00
1	Vibrocompactador	De 100 - 130 hp, ancho de cilindro minimo de 1,6 m, peso aproximado 7.000 kg y estructura de protección en caso de vuelco.	1	206,00
2	Motoniveladora	Con potencia neta de 140 - 180 hp, Peso de operación aproximado de 13.000 - 18.000 kg y Hoja de 12"ft".	1	320,00
3	Retroexcavadora de llanta	Potencia Neta entre 70-100 HP con turbocompresor. La transmisión servo mecánica estándar 4x4 que proporciona cuatro velocidades de avance y retroceso. Sistema hidráulico con detección de carga que permite adaptar la presión	1	179,71

		y el flujo a las demandas de las aplicaciones		

2.2.3 Obligaciones del Contratista

1) Dar cumplimiento a todo costo al objeto y las obligaciones contractuales, en el plazo establecido.
2) Acatar la constitución, la ley y demás normas pertinentes.
3) Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y la ejecución del contrato.
4) Contar con el personal que se requiera para cumplir cabalmente el cumplimiento del personal mínimo exigido. Además, debe garantizar que todos los trabajadores en misión cuenten con su debido examen medico físico de ingreso, de ser el caso.
5) Cumplir con las condiciones y medidas de seguridad implementadas por el gobierno nacional para activación de la actividad comercial del sector de obras de infraestructura.
6) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato deberá presentar las afiliaciones de ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de compensación Familiar). Deberá también responder por todos los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y/o los honorarios de todo el personal vinculado en la ejecución del contrato, cuando corresponda.
7) El informe deberá contener los avances y novedades propias de dichas actividades de manera periódica y comentarios sobre la prestación del servicio. Este informe será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva.
8) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.
9) Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas.
10) Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el termino previsto: coordinando con el personal que designe EL MUNICIPIO, la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de este lo demande.
11) Permitir facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del contrato, en cualquier momento que lo estime conveniente EL MUNICIPIO.
12) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que turbe la realización o el cumplimiento del contrato.

13) Entregar al supervisor las facturas y soportes relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, tales como registro fotográfico, actas de entrega, etc.
14) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15) Responder antes las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del articulo 52 de la ley 80 de 1993.
16) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la ALCALDIA MUNICIPAL y ejercer sus actividades con honestidad, eficacia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
17) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud, y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, como requisito de perfeccionamiento o legalización del contrato.
18) Efectuar pagos de seguridad social del contrato suscrito con ocasión a ese trámite contractual.
19) Dar cumplimiento a los cronogramas presentados.
20) Garantizar la calidad del servicio.
21) Realizar el pago de la estampilla pro universidad equivalente al total del contrato, como requisito de perfeccionamiento o ejecución o inicio del contrato, solo bajo la autorización del supervisor podrá darse inicio si el cumplimiento de este requisito.
22) Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
23) Cumplir con las normas laborales vigentes por la legislación colombiana.
24) Suscribir el acta de inicio dentro de los (03) días siguientes a la suscripción de contrato o su equivalente.
25) Atender todas las obligaciones de nómina, personal, dotación y seguridad social pertinentes y aplicar las normas propias de su reglamento interno, de ser el caso.
26) Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.

b) Obligaciones Especificas Del Contratista

1) Garantizar la prestación del servicio de alquiler de la maquinaria, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
2) Garantizar el suministro de combustible para la maquinaria, como el adecuado y eficiente funcionamiento de la misma, teniendo a su cargo el mantenimiento y reparaciones a que haya lugar durante el termino de ejecución del contrato.
3) En cumplimiento del objeto contractual, deberá contar con una cama baja para el transporte de la maquinaria hasta el

municipio y hasta los lugares donde se haga necesaria la operación de la misma.

4) Garantizar los implementos de seguridad industrial y protección personal de los trabajadores que requiera para la ejecución del contrato, como la implementación de los protocolos de bioseguridad.
5) Llevar el registro diario de horas prestadas de la maquinaria.
6) Asumir y garantizar el correcto funcionamiento y operatividad de la maquinaria empleada para la ejecución del contrato, como la implantación de los protocolos bioseguridad.
7) La maquinaria y su operario deberá contar con su respectiva documentación legal y con el respectivo cumplimiento de las normas que las regulan: -Soat, Tecnomecanica, seguridad social, si hubiera lugar a ello y documentos legales del operario, llantas en buen estado- la maquinaria deberá encontrase en buenas condiciones mecánicas y de funcionamiento.
8) Cubrir con los gastos de transporte en vehículo cama baja o cualquier otro que se necesite.
9) Todo daño que sufra la maquinaria durante la ejecución de los trabajos contratados, correrá por cuenta y riesgo del contratista, quien no podrá reclamar al municipio indemnización alguna, la maquinaria alquilada deberá contar con el respectivo operario, quien deberá ser una persona idónea para la manipulación de la maquinaria estará bajo la entera responsabilidad y subordinación del contratista.

2.2.4 Obligaciones del Municipio

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales y exigir la calidad del Mismo.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con las cláusulas de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados en la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

10. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
11. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
12. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico
13. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
14. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

2.3. Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el estudio previo, La naturaleza del contrato es propia de un **Contrato de Arrendamiento.**

3. Valor Estimado del Contrato

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio del sector, que realizó la Secretaría de Planeación y los antecedentes de contratación de la prestación de servicios. Con base en las cotizaciones obtenidas en el mercado se procedió a calcular la media aritmética, como se indica en el Estudio de Mercado, en el punto III. Análisis del Mercado, 3.3. Técnicos, 3.3.2. Variables para determinar el presupuesto.

Se estima que el valor del contrato será hasta la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($163.865.000) M/CTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

Gastos asumidos por el contratista, entre otros (si aplican):

Concepto Estampilla	**Tarifa %**
Bienestar del Adulto Mayor	4%

Pro - Justicia Familiar	2%
Pro - cultura	2%
Tasa - Pro Deporte y Recreación	2,5%
Pro - Desarrollo Universidad de la Amazonia	0.5%
Pro - Electrificación	1%
RETEICA	El porcentaje dependerá de la actividad económica principal del contratista
TOTAL	**12%**

Nota. Las demás que se establezcan en el estatuto tributario municipal, departamental y nacional.

3.1. Presupuesto

"ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEMEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL, CAQUETA			

No	**Tipo de maquina**	**Especificaciones**	**Cantidad**	**Horas/unidad**	**VALOR UNTARIRO**	**VALOR TOTAL**

1	Cama baja	Capacidad de Carga 30 a 35 Toneladas Largo Útil de Cama 8.0 a 9.0 metros de área de carga plana. Ancho de Plataforma 2.60 m (con extensibles laterales abatibles hasta 3.00 - 3.20 m).	Viaje	8,00	$2.986.900	$23.895.200
2	Vibrocompactador	De 100 - 130 hp, ancho de cilindro minimo de 1,6 m, peso aproximado 7.000 kg y estructura de protección en caso de vuelco.	1	206,00	$148.750	$30.642.500
3	Motoniveladora	Con potencia neta de 140 - 180 hp, Peso de operación aproximado de 13.000 - 18.000 kg y Hoja de 12"ft".	1	320,00	$232.050	$74.256.000
4	Retroexcavadora de llanta	Potencia Neta entre 70-100 HP con turbocompresor. La transmisión servo mecánica estándar 4x4 que proporciona cuatro velocidades de avance y retroceso. Sistema hidráulico con	1	179,71	$195.160	$35.071.300

		detección de carga que permite adaptar la presión y el flujo a las demandas de las aplicaciones				
		VALOR TOTAL				$163.865.000

3.2. Disponibilidad Presupuestal

CDP N° 369 del 15 de JULIO de 2026
$ 163.890.352

4. Forma de pago

El Municipio pagará el valor del contrato así:

A) Actas parciales según avance de obra. Se pagará al contratista, el valor del contrato mediante la presentación de actas parciales hasta el **noventa por ciento (90%)** del valor del contrato, mediante pagos de recibos parciales de cantidades de obra ejecutados, previa suscripción del acta de supervisión, por parte del supervisor y contratista. B) **El diez por ciento (10%)** final, del valor del contrato, previa presentación del acta de liquidación del contrato; acta suscrita por la supervisión del contrato y contratista. Para la autorización del pago se debe cumplir con los siguientes requisitos, y/o que correspondan:

a) Que se hallen cumplidos los requisitos de eficacia del contrato.
b) Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado.
c) Que el contratista haya radicado la cuenta para cobro o factura, al igual que el informe de ejecución de las actividades con todos los soportes necesarios para proceder al pago.
d) Informe del supervisor donde se evidencia el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas por el contratista.

e) Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del contratista y por concepto de salarios y prestaciones frente al personal que trabaja en la prestación del servicio.
f) Realizar todos los procedimientos pertinentes en cuanto al trámite de ingreso en el almacén del municipio de los elementos se van a adquirir (SI APLICA).
g) Que exista cupo PAC.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de alguna naturaleza.

5. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del objeto del contrato será de **tres (03) meses**, en todo caso, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. Lugar de ejecución del contrato

Las actividades para ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en el Municipio de El Paujil, Departamento del Caquetá.

7. Modalidad de selección

7.1. Modalidad de selección

Selección Abreviada de Menor Cuantía

7.2. Fundamento legal

Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b)

7.3. Análisis jurídico de la modalidad de selección

Por su naturaleza:

Teniendo en cuenta que el objeto y actividades del proceso de selección requieren la prestación de servicios logísticos, de tal forma que incluye servicio de personal operativo y equipos, no aplica la figura de bienes de características técnicas uniformes y la modalidad pertinente para adelantar la convocatoria es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Por la cuantía:

Presupuesto anual de la entidad en SMMLV	**Mínima Cuantía hasta en SMMLV**	**Menor Cuantía hasta en SMMLV**	**Mayor Cuantía en SMMLV**
Mayor a 1.200.000	100	1.000	>1.000
Entre 850.000 y 1.200.000	85	850	>850
Entre 400.000 y 850.000	65	650	>650
Entre 120.000 y 400.000	45	450	>450
Menor a 120.000	28	280	>280

Nuestra entidad maneja un presupuesto entre a 120.000 y 400.000 SMMLV, de tal suerte que nuestra menor cuantía es hasta de 450 SMMLV. Teniendo en cuenta que la cuantía aproximada del contrato a celebrar es de **132,18** SMMLV, el proceso que se debe tramitar es de **Selección Abreviada de Menor Cuantía.**

Manifestación de participación de oferentes

Los proponentes deberán hacer manifestación de interés a través de la plataforma Secop II, conforme el manual expedido por Colombia Compra Eficiente. No se recibirá manifestación de interés por otro medio diferente, a menos que exista certificado de indisponibilidad, ante lo cual se aplicará el protocolo de indisponibilidad.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán manifestar interés para participar dentro del proceso. En tal sentido deberá hacerlo en el término establecido en el cronograma del proceso.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones hará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. En tal caso, se realizará un sorteo, en el cual se otorgará un numero a quienes manifestaron interés y de manera aleatoria se extraerán de la urna o elemento que haga sus veces, a los proponentes que serán excluidos del proceso. Dicho procedimiento se realizará con o sin la presencia de los interesados. De lo anterior se levantará la respectiva acta.

Los proponentes deberán hacer manifestación de interés a través de la plataforma Secop II, conforme el manual expedido por Colombia Compra Eficiente. No se recibirá manifestación de interés por otro medio diferente, a menos que exista certificado de indisponibilidad, ante lo cual se aplicará el protocolo de indisponibilidad.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán manifestar interés para participar dentro del proceso. En tal sentido deberá hacerlo en el término establecido en el cronograma del proceso.
La entidad no realizara sorteo de manifestación de interés.

Limitación a MiPymes

El artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, al respecto establece:

Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual"*

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, y en atención a que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación el cual no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000,00), liquidados con base en la tasa de cambio

que para el efecto determina el ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

UMBRAL DE MIPYMES[47]	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	533.287.768

El presente proceso de contratación **ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES**, previa la acreditación de los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

V. REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de El Paujil debe verificar con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

A. Capacidad Jurídica

I. Carta de presentación

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formato.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

II. Certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

[47] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

- El objeto social y actividad comercial de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y cinco (5) años más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

  En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

  Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la

que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

III. Poder

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

IV. Certificación del revisor fiscal para sociedades anónimas abiertas

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

V. Certificado de registro mercantil (personas naturales)

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

VI. Copia de la cédula del representante legal (personas jurídicas) o Persona natural.

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas).

VII. Documento formal que acredite la constitución del consorcio o Unión temporal

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.

- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

VIII. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Municipio, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor del Municipio, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

IX. Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales.

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

d) Para personas extranjeras
Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el pliego.

X. Registro único tributario (RUT).

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

XI. Multas, sanciones, apremios, y declaratorias de incumplimiento contractual.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de

incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

XII. Reciprocidad

En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, este deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

XIII. Registro Único de Proponentes (RUP)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

XIV. Antecedentes por infracción a la Ley 1801 de 2016

La proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificará los antecedentes en la página web.
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

XV. Antecedentes Fiscales

Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente, (representante legal y empresa o establecimiento de comercio, o persona natural, según sea el caso)

XVI. Antecedentes Judiciales

Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (representante legal y empresa o establecimiento de comercio o personal natural, según sea el caso)

XVII. Antecedentes Disciplinarios

Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente (representante legal y empresa o establecimiento de comercio o persona natural, según sea el caso)

XVIII. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente deberá certificar que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el Contratos Estatales, en el marco de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

XIX. Compromiso anticorrupción

Los proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 1, en el cual, manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

XX. Certificación de Delitos Sexuales

Para personas naturales se deberá presentar el certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.

XXI. Manifestación de interés

Los proponentes deberán hacer manifestación de interés a través de la plataforma Secop II, conforme el manual expedido por Colombia Compra Eficiente. No se recibirá manifestación de interés por otro medio diferente, a menos que exista certificado de indisponibilidad, ante lo cual se aplicará el protocolo de indisponibilidad.

XXII. Certificación Paz y Salvo Obligaciones Alimentarias

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie

que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

XXIII. Certificación de Delitos Sexuales

Para personas naturales se deberá presentar el certificado de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con la Ley 1918 de 2018.

b) Capacidad Financiera

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$
Capital de trabajo	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán presentar Certificado del RUP para verificar que cumplan con los indicadores financieros mínimos que se establecen para este proceso a continuación:

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	**Valor concertado**
Índice de liquidez	≥ 14,08
Índice de endeudamiento	≤ 0,02
Razón de cobertura de intereses	≥ 4058,53
Capital de trabajo	10% del P.O.
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,07
Rentabilidad del activo	≥ 0,06

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	**Valor concertado**
Índice de liquidez	≥1,19
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	10% del P.O.
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública para infraestructura social.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del Proponente plural.

Nota: En caso de consorcios o uniones temporales la información de cada uno de los ítems anteriores deberá ser entregada por cada uno de los integrantes.

En lo relacionado a la capacidad organizacional, en atención a las disposiciones del numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Para el presente proceso de Selección los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, los cuales se corroborarán de acuerdo a la información consignada en el registro único de proponentes RUP:

La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, con corte de conformidad a lo contemplado en el Art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

d. Experiencia

I. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente (PERSONA NATURAL- PERSONA JURÍDICA - CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el **RUP que ha ejecutado un (1) contrato,** suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con: **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS VIAS EN LOS PREDIOS AGROPECUARIOS, donde** el contrato contenga específicamente un código de los relacionados en el presente proceso.

I. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente (PERSONA NATURAL- PERSONA JURÍDICA - CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL) deberá acreditar mediante el **RUP que ha ejecutado un (1) contrato,** suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con: **ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PESADA, donde** el contrato contenga específicamente un código de los relacionados en el presente proceso.

En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad.

El literal (d) Experiencia, se deberá soportar de la siguiente forma:

- **PARA CONTRATOS ESTATALES:**

Contrato u Orden de Compra o Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

- **PARA CONTRATOS PRIVADOS:**

Contrato u Orden de Compra o Certificación o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones)
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos

equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional y presentar copia de la(s) factura(s), formato N° 300 declaración de IVA presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s), formato N° 350 de declaración de retención en la fuente (auto retención) presentado ante la DIAN en el periodo de la factura(s) y declaración de renta cuando aplique (Aplica si el contrato fue facturado dentro de un periodo anterior en donde se debió presentar la declaración de renta).

Como soporte de la información suministrada, se podrá anexar adicionalmente toda la documentación contractual necesaria que permita evidenciar y verificar claramente el cumplimiento a los requerimientos exigidos.

NOTA: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia específica del proponente.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en cámara de comercio por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberán aportar la debida documentación soporte en la cual se pueda verificar la experiencia. Es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

El valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República para ese momento.

Para acreditar experiencia adquirida con el Municipio de El Paujil, únicamente se requiere indicar el número y fecha del contrato, así como la fecha de suscripción del acta de recibo final y/o liquidación del mismo.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

e) Recurso Humano

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	TIEMPO DE DEDICACIÓN
HINGENIERO MECANICO	Profesional: **Ingeniero Mecánico** Curso: **Revisión Tecno Mecánica y Emisiones contaminantes de vehículos en centros de Diagnostico Automotor**	Mínimo (2) años de experiencia como director Técnico	100%

Para cada uno de los profesionales se deberá presentar dentro de la propuesta:

- ✓ Hoja de vida de cada uno de los integrantes.
- ✓ Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
- ✓ Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente. (Si aplica)
- ✓ Acreditación del título de la especialización y/o maestría. (Si aplica)
- ✓ Certificaciones que acrediten la experiencia específica del personal propuesto.
- ✓ Original de aceptación de inclusión en la propuesta la cual deberá estipular disponibilidad de tiempo de acuerdo con el porcentaje de ocupación del presente proceso.

Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- ✓ Nombre e Identificación de la Entidad Contratante.
- ✓ Objeto claramente definido.
- ✓ Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
- ✓ Teléfono
- ✓ Dirección
- ✓ Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

NOTA 1: Si se presenta un mismo profesional en Ofertas de diferentes proponentes no se le tendrá en cuenta dicha hoja de vida a ninguno de los proponentes que haya ofertado ese mismo profesional.

NOTA 2: Si el Municipio evidencia que los profesionales de un proponente no tienen la disponibilidad de tiempo suficiente para dedicar a la ejecución del presente proceso, no se tendrá en cuenta el profesional de quien se evidencia la falta de disponibilidad.
NOTA 3: En caso de presentarse más de un (1) profesional para un mismo cargo, el Municipio hará la verificación correspondiente sobre el primer profesional siguiendo la foliación consecutiva que se consigne en la propuesta original. La entidad se permite manifestar que no se admite que un mismo profesional o técnico ocupe dos o más cargos o roles del equipo de trabajo.

f) Capacidad Residual.

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así: $CRP \geq CRPC$.

ESPACIO EN BLANCO

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

i. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

ii. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato de Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{(Presupuesto\ total\ estimado\ * \%\ de\ participación)}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato de Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato de Experiencia. La información del Formato de Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato de Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 7 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 3.9. del pliego de condiciones

f) Oferta económica

El proponente deberá certificar el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.

g) Información Financiera para Proponentes Extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

h) Factor de Selección

Se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio aplicará como criterio de selección para determinar el ofrecimiento más favorable la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

i) Factores de ponderación:

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección 5.1.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	**100**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,75
Factor de calidad	20
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	**100**

A. Factor económico

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará los puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

I. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819
La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Dónde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.2.1 (I).

III. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.2.2 Incentivo a la Industria Nacional

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las ofertas:

- Las ofertas de bienes y servicios nacionales o con trato nacional recibirán un puntaje de 20 puntos.
- Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de 5 puntos.

- Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de 0 puntos.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará veinte (20) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de

componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.3 Criterios Diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	ACREDITACION	PUNTAJE
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0,25
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de	0,25

Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	0,25
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	0,25

último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.		

NOTA 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.
NOTA 4. Estos criterios son excluyentes entre sí, en consecuencia, no son acumulables.

5.2.4 Criterios Diferenciales para Mipymes

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	ACREDITACION	PUNTAJE
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	0,25

	2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación	
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	0,25
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT)	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público,	0,25

e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 2: Lo previsto en esta norma (Decreto 1860 de 2021), aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."
NOTA 3: En las convocatorias limitadas a Mipymes el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica.

Criterios de Desempate

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

ORDEN	CAUSAL	TIPO DE PROPONENTE	REQUISITO Y/O DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	QUIEN EXPIDE EL DOCUMENTO	NORMAS O DOCUMENTOS RELACIONADOS	OBSERVACIONES IMPORTANTES
1	Bienes o servicios nacionales	Todos	A. En un proceso donde es factor de	Proponente persona natural o representa	Ley 816 de 2003, artículo 2	Cuando el contrato que no se ejecute

			selección: Se acredita de la misma manera en que se otorga puntaje indicado en el pliego de condiciones o documento equivalente. B. En un proceso donde no es factor de selección: Se debe definir en el pliego, invitación o documento equivalente. Entre ellos pueden ser la cédula de ciudadanía de la persona natural, certificado de existencia y representación legal, pasaporte, etc.	nte legal del proponente, de acuerdo a lo indicado en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente.	Decreto 2680 de 2009 Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 Decreto 680 de 2021 Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia Compra Eficiente	en Colombia: Un servicios colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, y no es necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Esto siempre y cuando el contrato se someta a la legislaci

							ón Colombiana
2	Mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar	natural	Mujer víctima de violencia	Declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.	Proponente persona natural ante notario. (Declaración que no genera emolumentos notariales para la misma)	Ley 82 de 1993, artículo 2 Ley 1232 de 2008, artículo 1 Ley 1257 de 2008, artículos 16 y 21	Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (artículos 5 y 6 de la ley 1581 de 2012)
			Mujer cabeza de familia	Soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente.	Comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este,		

					del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.		
		Jurídica		1. Certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. 2. Documentos	1. Revisor fiscal cuando la empresa cuente con el mismo, o en su defecto el Representante Legal. 2. Si se trata de mujer cabeza de familia, la declaración de la persona natural y si se trata de mujer víctima de familia el soporte de la medida de protección de la autoridad		

			que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural.	competente. ESTO PARA CADA UNA DE LAS MUJERES.		
		Plural	Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		
3	Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal en condición de discapacidad	Natural y Jurídica	1. Certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. 2. Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona 3. Representante Legal o Revisor	Ley 361 de 1997, artículo 24	

			Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificación del porcentaje de personal en la condición indicada en la causal. 3. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados	fiscal, según corresponda.		

			por el empleador			
		Plural	Se deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se tendrá otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. 2. Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona 3. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda, del integrante que lo acredite		
4	Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar	Natural y Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento con el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son	1. y 2. Persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica, según corresponda.	Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación (M-MIPC-01) de Colombia Compra Eficiente	

			beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que	3. Trabajador que cumple con las condiciones y que hace parte de los reportados por el proponente		

			se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación.			
		Plural	Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los	1. y 2. Representante legal del proponente, es decir del proponente plural. 3. Trabajador que cumple con las condiciones y que hace parte		

			integrantes del proponente.	de los reportados por el proponente. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES		
5	Nómina con por lo menos un diez por ciento (10%) de personal con población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	Natural y Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anteriorida d a la	1. Representante legal del proponente, es decir del proponente plural 2. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según correspond a. 3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES	Ley 2893 de 2011	Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)

			fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. 2. Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,			

			Rrom o gitana.			
		Plural	Iguales requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes.	1. y 2. Persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. 3. Ministerio del Interior. ESTO PARA CADA UNO DE LOS TRABAJADORES		
6	Personas en proceso de reintegración o reincorporación	Natural	Copia del documento de identificación y de alguno de los siguientes documentos: Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto	1. Oficina de Alto Comisionado para la Paz. 2. Comité Operativo para la Dejación de las Armas. 3. Agencia para la Reincorporación y la		Se debe solicitar como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular

			Comisionado para la Paz, Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además.	Normalización. 4. Según corresponda.		(Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)
		Jurídica	1. Certificado bajo la gravedad de juramento que de constancia que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica	1. Representante Legal o Revisor fiscal, según corresponda. Entidad 2. correspondiente de acuerdo al cuadro anterior.		

			está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 2. Alguno de los certificados del cuadro anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.			
		Plural	1. Si está conformado por personas naturales, todos se encuentren en proceso de reincorporación o reintegración, y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales.	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		

			2. Si está conformado por personas jurídicas, todas cumplan con la condición que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. 3. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicará según las anteriores reglas.			
7	Proponente plural que cumplan las condiciones de los	Plural	1. Uno de los integrantes sea una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso	1. Según correspond a al factor y tipo de persona 2. La persona		Se debe solicitar como requisito para el otorgamie nto del criterio de

			de reincorporación o reintegración y/o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración Deberán acreditar los mismos documentos para los factores respectivos, según corresponda a la persona natural o jurídica. El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia. 2. Certificado	natural o el representante legal de la persona jurídica.		desempate, la autorización de manejo de datos sensibles del titular (Artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012)

			en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.			
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o una cooperativa o asociaciones mutuales	Natural	1. Certificación de tamaño empresarial. 2. Copia del registro mercantil o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).	1. Persona natural y un contador público. 2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Ley 590 de 2000 Decreto 1074 de 2015	

		Jurídica	1. Certificación de tamaño empresarial. 2. Copia del certificado de existencia y representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación)	1. Representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. 2. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación		
		Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén	De acuerdo a los miembros, si se trata de persona natural o jurídica, conforme a lo descrito anteriormente		

			conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.			
9	Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Plural	La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda, persona natural o jurídica.	N/A	Ley 590 de 2000 Decreto 1074 de 2015	
10	Oferente que certifique que	Jurídica	Certificado expedido bajo la gravedad de	El proponente persona natural y		

	por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría durante el año anterior.		juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.	contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda.		
		Plural	Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y	1. De conformidad con el factor 8, para persona natural o jurídica, según corresponda. 2. La persona natural o el representante legal de la persona jurídica.		

			que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta. El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8. Certificado en que manifieste que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural. En el evento en			

			que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural, en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas.			
11	Empresas reconocidas y establecidas Como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del	Jurídica	Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de	1. Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 2. Representante legal	Ley 1901 de 2018, artículo 2	

			2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación) Certificación de tamaño empresarial.	y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.		
		Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.	Las mismas del cuadro anterior para cada integrante.		
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.				Sorteo por balota.	

NOTAS:

Los factores deberán utilizar de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.
Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas

cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos. Tienen reserva legal y por ende no se deben publicar en SECOP II los documentos aportados para los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
METODO ALEATORIO Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente ganador. Por lo cual se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor. El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas se realizará según el orden de presentación de ofertas, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta. En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será elegida por un representante de la Alcaldía.

Reducción de Calificación

Multas o Incumplimientos Contractuales

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previsto en la Ley 1437 de 2011, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

VII. OFERTA

A. PRESENTACIÓN Y ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá elaborarse conforme al módulo de cuestionario del proceso SECOP II.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II cualquier propuesta que sea entregada en otro medio diferente al indicado, no se tendrá en cuenta y se rechazara su presentación con posterioridad al acto de Cierre.

B. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

C. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

D. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se establezca esta posibilidad en el pliego de condiciones.

E. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como "otros anexos" en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

No se aceptarán propuestas alternativas.

F. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN.

El contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II , lo cual deberá tener lugar en el término establecido en el cronograma del proceso, so pena de las sanciones establecidas en la normatividad contractual vigente, para el adjudicatario que no suscriba el contrato respectivo, sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar la Administración en contra de este.
Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única exigida por la entidad, estar al día en parafiscales y seguridad social, que este expedida la correspondiente disponibilidad presupuestal, la designación de supervisor y suscripción del acta de inicio.

G. DECLARATORIA DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

H. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral Código

Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

I. CONFLICTO DE INTERESES DE ORIGEN CONSTITUCION O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

J. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@elpaujil-caqueta.gov.co en caso de presentación de propuesta.

K. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VI. El MUNICIPIO DE EL PAUJIL debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XIV en el formato contenido en el Apéndice.

TERMINO DE ENTREGA DEL INFORME

Teniendo en cuenta el término establecido en el Pliego de Condiciones, para la publicación del informe de acuerdo al cronograma, es necesario que el informe sea entregado con una antelación suficiente, razón por la cual se establece el día hábil anterior a la publicación, como plazo máximo para la realización del mismo, al cabo del cual deberán presentar a la Oficina de Contratación del Municipio de El Paujil, el Informe de Evaluación, para la de su competencia.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Los integrantes del comité evaluador podrán declararse impedidos para participar en el proceso de selección dentro del día hábil siguiente al recibo de la presente comunicación, en forma escrita y motivada ante la ordenadora del gasto. En el evento de presentarse inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, se deberá informar dentro del día hábil siguiente al conocimiento del hecho.

PARÁGRAFO: Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto.

L. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, El MUNICIPIO DE EL PAUJIL, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. La falta de capacidad;
3. Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos, presenta propuesta de manera individual. En los dos casos se rechazarán las ofertas en las que concurra dicha situación;
4. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración;
5. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social debidamente protocolizado.
6. No anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado;
7. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso;
8. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección;
9. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación;
10. No estar inscrito el proponente o los integrantes del Proponente Plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley;

11. Proponer precios artificialmente bajos o que no guarden proporcionalidad con los establecidos por la entidad en el estudio económico;
12. No presentar la garantía de seriedad de la Oferta;
13. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar;
14. No aportar los documentos requeridos por la Entidad en el plazo previsto en este Pliego;
15. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República;
16. Presentar el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural, antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado;
17. Exceder el valor total del presupuesto oficial para el proceso;
18. No incluir la propuesta económica para el proceso o no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente;
19. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en la CONDICIONES TÉCNICAS;
20. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras;
21. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de algunos de los ítems ofrecidos, conforme el valor establecido en las CONDICIONES TÉCNICAS;
22. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso y haya aportado la Carta de aceptación de todos y cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto oficial.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable, publicado por Colombia Compra Eficiente denominado Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14, publicada en la página web de www.colombiacompra.gov.co, se encuentra que los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes son los siguientes:

Acuerdo Comercial	**Entidad estatal incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación**	**EXCEPCIONES aplicables**	**Proceso de contratación cubierto**

			superior al valor del acuerdo comercial	al proceso de contratación	por el acuerdo comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	SI	NO	-	NO
	México	NO	NO	-	NO
	Perú	SI	NO	-	NO
Canadá		NO	NO	-	NO
CHILE		SI	NO	-	NO
Corea		SI	NO	-	NO
COSTA RICA		SI	NO	-	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	-	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	-	NO
México		NO	NO	-	NO
TRIANGULO DEL NORTE	El salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	-	NO
Unión europea		SI	NO	-	NO
Comunidad andina		NO	NO	-	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

IX. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

X. RIESGOS

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del servicio u obra, los mismos se encuentran desarrolladas en el Anexo 1 - Matriz de Riesgos, anexo integral del presente proceso.

La Matriz incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

XI. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

7.1 Cumplimiento entidades estatales

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE El PAUJIL, identificado con NIT. 800.095.763-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Plazo del contrato y 6 meses más, contados a</td><td>Diez por ciento (10%) del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		partir de la fecha de suscripción del contrato.	valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según

el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

6.2. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE EL PAUJIL, identificado con NIT. 800.095.763-0 y contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE EL PAUJIL, identificado con NIT. 800.095.763-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, cada uno por valor de Doscientos (200) SMMLV. 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

XII. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE PLANEACIÓN** o quien esta designe, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y supervisión de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

XIII. CONTRATO

A. Partes

Las partes del Contrato serán el Proponente que haya resultado adjudicatario del presente proceso de selección y la Entidad que publica los presentes pliegos.

B. Objeto del contrato

El objeto será "ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEMEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL, CAQUETA".

C. Firma y perfeccionamiento

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el Proponente favorecido o su representante legal, con el

fin de la elaboración, revisión y registro presupuestal del contrato deberán presentar, la siguiente documentación:

- ✓ Rut del consorcio y de cada uno de los integrantes, igualmente para persona natural. (Copias legibles).
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes (Copias legibles).
- ✓ Certificación (paz y salvo) de pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de la adjudicación.

D. Valor y forma de pago

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio del sector, que realizó la Secretaría de Planeación y los antecedentes de contratación de la prestación de servicios. Con base en las cotizaciones obtenidas en el mercado se procedió a calcular la media aritmética, como se indica en el Estudio de Mercado, en el punto III. Análisis del Mercado, 3.3. Técnicos, 3.3.2. Variables para determinar el presupuesto.

Se estima que el valor del contrato será hasta la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS ($163.865.000) M/CTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

El Municipio pagará el valor del contrato así:

A) Actas parciales según avance de obra. Se pagará al contratista, el valor del contrato mediante la presentación de actas parciales hasta el **noventa por ciento (90%)** del valor del contrato, mediante pagos de recibos parciales de cantidades de obra ejecutados, previa suscripción del acta de supervisión, por parte de la supervisión y contratista. B) El diez por **ciento (10%)** final, del valor del contrato, previa presentación del acta de liquidación del contrato; acta suscrita por la supervisión del contrato y contratista. Para la autorización del pago se debe cumplir con los siguientes requisitos, y/o que correspondan:

j) Que se hallen cumplidos los requisitos de eficacia del contrato.
k) Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado.
l) Que el contratista haya radicado la cuenta para cobro o factura, al igual que el informe de ejecución de las actividades con todos los soportes necesarios para proceder al pago.
m) Informe del supervisor donde se evidencia el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas por el contratista.

n) Que se haya constatado el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales a cargo del contratista y por concepto de salarios y prestaciones frente al personal que trabaja en la prestación del servicio.
o) Realizar todos los procedimientos pertinentes en cuanto al trámite de ingreso en el almacén del municipio de los elementos se van a adquirir (SI APLICA).
p) Que exista cupo PAC.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de alguna naturaleza.

XIV. CRONOGRAMA

Ver Cronograma de la invitación publica Electrónica.

Para constancia, se aprueba de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó:

SANDRA LORENA PULIDO BENITEZ
Alcaldesa Municipal (E)
Decreto del No. 125 del 09 de Noviembre de 2026

Elaboró:
FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ
Estructurador

Revisó PJ:
INDIRA ALEJANDRA BURBANO ECHEVERRY
Asesor contratación

NOTA:
Ver la fecha de aprobación en SECOP II